

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Página: 1 de 3

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió del Departamento de Atención al Ciudadano, la solicitud de expedición de certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, sustentada en:

“En este proceso, es deber del Departamento de Atención al Ciudadano dar respuesta escrita mediante información oportuna, veraz y completa al ciudadano, dentro de los términos legales, elaborar los actos administrativos necesarios y emitir los conceptos que se requieran para otras dependencias de la entidad, con el fin de generar confianza en la entidad y que esta sea percibida conforme a sus principios de transparencia, respeto, honestidad, lealtad y sus valores institucionales de confiabilidad, objetividad, simplicidad y trabajo en equipo, así como para concientizar al ciudadano que es un sujeto de derechos y obligaciones de la Jurisdicción Especial para a Paz. A su vez este departamento debe enfocar su atención en el respeto a la diversidad étnica y cultural del País, la atención preferencial de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes y adultos mayores.

La gestión de servicio en este Departamento está enmarcada por un compromiso de transparencia en la relación permanente con el ciudadano, en la que cada momento de verdad se regirá por el principio de la satisfacción como fin básico y propiciará de manera permanente información clara, precisa, transparente y oportuna en torno a sus requerimientos y actuaciones frente a la Entidad.

Como ejes de esta relación, tenemos la facilidad de acceso a los canales de atención, el compromiso con la calidad en cada uno de los servicios que ofrecemos, la amabilidad del personal, la alta especialización en el conocimiento de los procesos, productos y servicios, así como de la normatividad asociada a ellos. Por lo que es necesario contar con un equipo suficiente que permita que, una vez realizadas las inquietudes por parte de los ciudadanos, estas sean resueltas a satisfacción o en su defecto que el buen espacio y digno trato resalte el esfuerzo de la Entidad por resolverlas.

El compromiso es el de ser un Departamento con una visión enfocada en el ciudadano y un respeto permanente por sus derechos, respaldada por un grupo de colaboradores dispuestos a dar lo mejor de sí en las múltiples experiencias diarias de servicio.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Página: 2 de 3

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades del Departamento de Atención al Ciudadano de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), para dar respuesta a los requerimientos de las víctimas, los comparecientes, terceros intervinientes y ciudadanía en general.

Con estas acciones se garantiza que los ciudadanos reciban una atención humanizada, oportuna, eficiente y en condiciones de equidad. Es de anotar que para la Jurisdicción Especial para la Paz son de suma importancia los ciudadanos, la calidad en el servicio, los espacios y la capacidad operativa de los funcionarios y/o contratistas en la correcta atención. Teniendo en cuenta las disposiciones de la entidad se realizará este proceso de contratación”.

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

“Contrato de prestación de servicios para apoyar al Departamento de Atención al Ciudadano en la elaboración de actos administrativos, emisión de conceptos y respuesta, con base en las normas legales vigentes y los lineamientos jurídicos implementados a las PQRSDF y acciones constitucionales que se reciban, así como el desarrollo de actividades administrativas derivadas de la gestión”.

Perfil:

Formación académica: *Título de Formación profesional en núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Psicología*

Experiencia Profesional: *Experiencia profesional comprobable de 25 - 33 meses.*

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii¹ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

¹ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.

11

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Página: 3 de 3

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de 2020.

FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Cesar Augusto Vargas Londoño *CA*
 Revisó: Constanza Eugenia Cañón Charry *CEC*
 Aprobó: Harvey Danilo Suárez Morales *HDS*

